

## Guatemala Transfer Pricing Newsletter 10-2015

Noticias e Información oportuna sobre precios de transferencia en Guatemala

---

La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– requiere a los contribuyentes presentar el Estudio de Precios de Transferencia 2013.

Octubre 2015

### SAT notifica a los contribuyentes para que presenten su Estudio de Precios de Transferencia 2013 en el plazo de 20 días hábiles

A continuación se transcribe el requerimiento de información que ha notificado SAT a varios contribuyentes para que presenten su Estudio de Precios de Transferencia para el año 2013.

“Con base en el contenido de los artículos 19, 94 numeral 13, 98, 100 numerales 1 y 2, 112 “A” y 146 del Código Tributario, Decreto número 6-91 y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala; artículos 65, 66 y 67, Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 5 del Acuerdo del Directorio número 007-2007; artículo 62, numeral 8) de la Resolución número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria y en las facultades conferidas a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

1. Información y análisis suficiente (Estudio de Precios de Transferencia) para demostrar y justificar la correcta determinación de los precios, los montos de las contraprestaciones o los márgenes de ganancia en sus operaciones con partes relacionadas en el exterior.
2. Información o documentación que el contribuyente haya utilizado para determinar la valoración de las operaciones entre partes relacionadas: **A.** La relativa al contribuyente y **B.** La relativa al grupo empresarial al que pertenezca el contribuyente.
  - 2.1. La información y documentación relativa al contribuyente a que se refiere el inciso **A.** del numeral 2 de este requerimiento, comprende:
    - a) Identificación completa del contribuyente y de las distintas partes relacionadas con el mismo; que incluya: **i)** Antecedentes, **ii)** Estructura accionaria, **iii)** Participación en el grupo empresarial, **iv)** Descripción del Negocio del Contribuyente: organigrama funcional del contribuyente, tipo de Empresa o Negocio, código de la Clasificación Industrial Uniforme SIC, Productos, Servicios, Clientes, Proveedores, Precios para clientes independientes, Precios para clientes relacionados, Servicios post-venta, descripción de la industria a la que pertenece, situación competitiva, participación en el mercado; bienes, productos y servicios sustitutos.
    - b) Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de sus operaciones con partes relacionadas con indicación del método o métodos de valoración empleados. En el caso de servicios, incluir una descripción e identificación de los distintos servicios, su naturaleza, el beneficio o utilidad que

puedan producirle al contribuyente, el método de valoración acordado y su cuantificación, así como, en su caso, la forma de reparto entre las partes.

- c) Análisis de operaciones comparables detallado que cumpla con las disposiciones contenidas en el artículo 58 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, incluyendo: **i)** Selección de los comparables, **ii)** Base o bases de datos utilizadas, **iii)** Otras fuentes de información utilizadas, **iv)** criterios de selección de las comparables, **v)** Resumen de búsqueda en bases de datos, **vi)** Matriz de rechazo, **vii)** Comparables aceptadas, **viii)** Selección del indicador financiero, **ix)** Determinación de ajustes para mejorar la comparabilidad, **x)** Ajustes contables, **xi)** Ajustes de capital, **xii)** Otros ajustes, **xiii)** Análisis de los resultados; La información indicada anteriormente debe ser por operación realizada del contribuyente con sus partes relacionadas y de las del grupo que afecten éstas.
- d) Motivos de la elección del método o métodos así como su procedimiento de la aplicación y la especificación del valor o intervalo de valores que haya utilizado para determinar el precio o monto de sus operaciones; el cual debe incluir: **i)** Análisis intercuartil, **ii)** rango de plena competencia; **iii)** Análisis de los resultados y **iv)** Conclusiones.

2.2. La información y documentación relativa al grupo a que se refiere el inciso **B.** del numeral 2 de este requerimiento debe comprender:

- a) Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante en la misma, que contenga: **i)** Identificación de las personas que dentro del grupo empresarial, realicen operaciones que afecten a las del contribuyente; que incluya: Antecedentes del Grupo, Tabla de resumen del grupo económico con información de: Año de fundación, país sede, residencia de la casa matriz, eslogan del grupo, industria a la que pertenece, categoría nacional, internacional y mundial; así como Estructura administrativa del grupo empresarial incluir el organigrama (multinacional), operaciones y papel que desempeña cada una de las empresas del grupo; así también la descripción de los cambios que se han dado en la estructura organizativa, jurídica y operativa en el grupo empresarial; **ii)** Identificación de las personas que dentro del grupo realizan operaciones que se relacionan y afectan a las del contribuyente.
- b) Descripción general de la naturaleza e importe de las operaciones entre las empresas del grupo, en cuanto afecten a las operaciones en que intervenga el contribuyente.
- c) Descripción general de las funciones y riesgos de las empresas del grupo, en cuanto queden afectadas por las operaciones realizadas por el contribuyente, incluyendo cualquier cambio respecto del período anterior.
- d) Una relación de la titularidad de las patentes, marcas, nombres comerciales y demás activos intangibles en cuanto afecten al contribuyente y a sus operaciones relacionadas, así como el detalle del importe de las contraprestaciones derivadas de su utilización.
- e) Una descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia si la hubiera o, en su defecto, la descripción del método o métodos utilizados en las distintas operaciones; que contenga: **i)** Descripción del método de precios de transferencia utilizado para valorar cada operación realizada con sus partes relacionadas y **ii)** justificación de la selección del método en cada caso.
- f) Relación de los contratos de prestación de servicios entre partes relacionadas y cualesquiera otros que el contribuyente sea parte, o no siéndolo, le afecten directamente.
- g) Relación de acuerdos de precios por anticipado que afecten a los miembros del grupo en relación con las operaciones descritas.
- h) Memoria del grupo o informe anual equivalente.

3. Otra información y documentación que de acuerdo a las circunstancias específicas requieran los auditores tributarios.”

## Recomendación

Nuestra recomendación es que la empresa esté preparada con su Estudio de Precios de Transferencia 2013, y con la información que SAT está solicitando en estos requerimientos. Es importante advertir que alguna de la información que requiere SAT no está tipificada en la Ley de Actualización Tributaria y el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la compañía también puede revisar con sus asesores legales la posición que asumirá sobre la información que solicita SAT pero que no está tipificada en las normas legales ni reglamentarias.

## Contáctenos:

Byron Martínez	Socio	<a href="mailto:bymartinez@deloitte.com">bymartinez@deloitte.com</a>
Mario Roberto Coyoy G.	Director	<a href="mailto:mcoyoy@deloitte.com">mcoyoy@deloitte.com</a>
Yuetyin Jovita Jo C.	Gerente	<a href="mailto:jovita.jo@deloitte.com">jovita.jo@deloitte.com</a>
Raúl Gracias	Gerente	<a href="mailto:ogracias@deloitte.com">ogracias@deloitte.com</a>

Edificio Euro Plaza World Business Center  
5ª Av. 5-55, Zona 14, Torre 4, Nivel 8  
PBX: (502) 2384 6500  
Fax: (502) 2384 6555/7

---

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en [www.deloitte.com/somos](http://www.deloitte.com/somos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.